



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

AC482-2022

Radicación n° 11001-02-03-000-2021-03166-00

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Según el informe secretarial que antecede y verificados los documentos adosadas por el extremo activo, se observa que la demanda no se subsanó conforme a las exigencias plasmadas en auto del 14 de diciembre de 2021. Lo anterior, en la medida que no se aportaron las certificaciones de reciprocidad –diplomática o legislativa- de acuerdo a la ley procesal vigente –inciso 2° del artículo 251 del Código General del Proceso-. Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 ibidem, el suscrito Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia resuelve:

PRIMERO: Rechazar la demanda de exequátur presentada.

SEGUNDO: Devolver los anexos de la solicitud sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 8371E817FBF527A64E5352072DDDF1E78ACAA1439EE40D63503EF3B750FBF01A

Documento generado en 2022-02-18